

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
No. 11001-31-10-022-2020-00341-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que la cuota de alimentos solicitada se encuentra fijada por la Comisaría 4ª de Familia I de San Cristóbal Sur en audiencia de conciliación celebrada el 19 de agosto de 2020.
2. Si lo pretendido es el aumento de la cuota fijada, adecúe la demanda y el poder en los términos del Decreto 806 de 2020.
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8° del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez